





<u>Objeto</u>: ayudas para la realización de formaciones prácticas en proyectos de cooperación al desarrollo.

<u>Dirigida a</u>: estudiantes del Master de Cooperación al desarrollo, gestión pública y de las ONGDs de la Universidad de Granada.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 3 de Junio hasta el 10 de Junio de 2014.

Se ofrece la información detallada a continuación.

La modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada el 12 de abril de 2007, establece por vez primera en la legislación universitaria de mayor rango una referencia explícita a la cooperación internacional y la solidaridad en el ámbito de las Universidades. En concreto, se incorpora el artículo 92 ("De la cooperación internacional y la solidaridad"), que señala lo siguiente: "Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario."

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU) y los Estatutos de la Universidad de Granada también incorporan explícitamente la necesidad del compromiso solidario de nuestras instituciones universitarias. En concreto, en el Texto Refundido de la LAU, Título 3º, Artº. 55 sobre el Estudio, Docencia e Investigación, en su apartado 2 recoge que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas que estén orientados a favorecer

"... la cooperación al desarrollo, interculturalidad, fomento de la cultura para la paz y Ia no violencia, de las políticas y prácticas de igualdad y muy especialmente las de género, y atención a colectivos sociales especialmente desfavorecidos". Por su parte, en los Estatutos de la Universidad de Granada, en el Título IV,

Capítulo III, Artículo 197 punto 1, se señala que 'La cooperación al desarrollo es el compromiso solidario de la Universidad con los países y sectores sociales más desfavorecidos. Con ese fin, impulsará actuaciones formativas, educativas, investigadoras, asistenciales y de promoción que tiendan a la consecución de una sociedad más justa, al impulso de la cultura de la paz, al desarrollo sostenible, al respeto medioambiental, así como a la organización de plataformas de voluntariado'.

Asimismo, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en junio de 2006 el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo. Este Código, que ya ha sido refrendado por la mayoría de las Universidades españolas, entre ellas la UGR por decisión de su Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2007, señala cuáles deben ser las señas de identidad de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD). El Código de Conducta define la CUD como "el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel". Igualmente, se destaca que "la labor de la Universidad en el campo de la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito natural de actuación: la docencia y la investigación, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. Además, el fortalecimiento institucional de los sistemas universitarios (mediante transferencia de conocimiento y tecnología, infraestructuras, entrega de equipos y otros recursos, etc.) y el asesoramiento y apoyo técnico a programas de desarrollo (especialmente los relacionados con la educación superior y aquellos en los que las capacidades científicas y críticas universitarias puedan suponer un valor añadido), junto con la sensibilización de la comunidad universitaria, constituyen ámbitos prioritarios del trabajo de la Universidad en este campo".

1







Artículo 1. Objetivo

La presente convocatoria tiene por objeto ampliar y mejorar la formación práctica de al menos 45 alumnos/as del MÁSTER OFICIAL EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO, GESTIÓN PÚBLICA Y DE LAS ONGDS de la Universidad de Granada mediante su desempeño en proyectos de cooperación al desarrollo en terreno. Se concederán al menos 45 ayudas económicas consistentes en hasta 900 euros para gastos de transporte a/desde destino, 400 euros por mes para gastos de estancia (manutención y alojamiento) y seguro de viajes por parte de la Universidad de Granada.

Las actividades de formación práctica objeto de la presente convocatoria se hallan subvencionadas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con los términos del Convenio Específico de Colaboración entre la AACID y la UGR, firmado el 22 de noviembre de 2013.

Artículo 2. Características de la formación práctica en terreno.

Las solicitudes presentadas deberán reunir las siguientes características:

- 1. Las actividades incluidas en la estancia formativa se llevarán a cabo en uno de los países prioritarios de la cooperación andaluza excepto Palestina, Territorios Saharauis, Mauritania y aquellos países o zonas a los que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España desaconseje el viaje en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2. El proyecto en el que participe el/la estudiante tendrá como responsable a una persona/entidad perteneciente a la Universidad de Granada o una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida legalmente en España.
- 3. La estancia de formación práctica en terreno será de un mínimo de dos meses y un máximo de tres meses de duración y en todo caso deberá haberse finalizado con fecha no posterior al 30 septiembre de 2014. En caso de finalizar la estancia con fecha posterior al 30 de septiembre, deberá acreditarse que se está matriculado en la UGR durante el curso académico 2014/2015.
- 4. La cuantía de cada ayuda concedida incluye 400 € por mes para cubrir gastos de alojamiento y manutención, hasta 900 € para cubrir gastos de transporte a/desde destino, y el seguro de viaje.

Artículo 3. Solicitantes

- 1. La presente ayuda económica podrá ser solicitada por estudiantes del MÁSTER OFICIAL EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO, GESTIÓN PÚBLICA Y DE LAS ONGDS que se encuentren matriculados en la UGR durante el curso 2013/2014.
- 2. No podrán solicitar esta ayuda aquellos estudiantes que disfrutaran de una similar en el marco de los Convenios de colaboración específicos entre la AACID y la UGR.
- 3. No se admitirá la presentación de más de una solicitud por persona.
- 4. Las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Universidad de Granada para la realización de actividades de cooperación internacional en el mismo curso.
- 5. Se desestimarán las solicitudes de quienes hayan recibido ayudas económicas en convocatorias anteriores y no hayan cumplido con las obligaciones derivadas de las mismas.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y plazos:







Las solicitudes se formalizarán según se detalla a continuación.

- 1. La solicitud se presentará según el modelo establecido, y deberá contener obligatoriamente la siguiente información:
- Datos personales de la persona solicitante: nombre, apellidos, DNI, teléfono e email.
- Carta de motivaciones para realizar la estancia.
- Breve curriculum de la persona solicitante, incluyendo experiencias de voluntariado o en ONG, formación relacionada con el proyecto o con la cooperación al desarrollo en general y cualquier otro mérito que pueda ser valorado en relación a la solicitud que se presenta.
- Copia del documento nacional de identidad (DNI) de la persona solicitante.
- 2. Será obligatorio entregar el formulario de solicitud y la documentación obligatoria a través del Registro General o Registros Auxiliares de la Universidad de Granada hasta el 10 de junio de 2014 (preferentemente a través del Registro de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación, Avda. del Hospicio, s/n, Complejo Admvo. Triunfo) o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. El CICODE publicará en su página web el listado de las solicitudes recibidas, con indicación de aquellas provisionalmente rechazadas por falta de documentación, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanaciones, que deberán ser entregadas a través de los Registros Generales o Auxiliares de la Universidad de Granada (preferentemente a través del Registro de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación, Avda. del Hospicio, s/n, Complejo Admvo. Triunfo) o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Finalizado el plazo de subsanaciones e incorporada a las solicitudes la documentación recibida, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas al proceso de evaluación.
- 4. El CICODE se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas, así como los originales de los documentos escaneados presentados junto con la solicitud.
- 5. La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases por las que se rige.

Artículo 5. Criterios de valoración

Para la selección de los/as candidatos/as se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a. Media de las calificaciones obtenidas en el primer cuatrimestre del Master de cooperación (40% ensayos 50% examen y 10% asistencia)
- b. Curriculum y experiencia del/de estudiante, en especial la relacionada con la cooperación al desarrollo
- c. Motivaciones personales para hacer la formación práctica en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.







El CICODE podrá realizar una entrevista personal a las personas interesadas. El resultado de dicha entrevista formará parte de la valoración general de las solicitudes.

Artículo 6. Resolución

El CICODE examinará las solicitudes y elevará una propuesta a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, quien dictará una resolución provisional de ayudas concedidas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones, que deberán remitirse a través de los Registros Generales o Auxiliares de la Universidad de Granada (preferentemente a través del Registro de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación, Avda. del Hospicio, s/n, Complejo Admvo. Triunfo). Una vez finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo dictará la resolución definitiva de ayudas concedidas.

Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo y del CICODE.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva para:

- a) aceptar la ayuda concedida, firmando el documento establecido al efecto, o
- b) renunciar a la ayuda, en cuyo caso deberán presentar una carta de renuncia firmada según el modelo establecido a tal efecto.

Tanto la renuncia como la aceptación deberán ir acompañadas de una copia del DNI.

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda.

En caso de producirse renuncias o revocaciones de oficio se ofrecerá la ayuda a las personas suplentes por orden de lista.

Artículo 8. Pago de la ayuda

El abono de la ayuda se realizará de acuerdo con lo especificado en el impreso de aceptación.

El pago de la ayuda quedará condicionado a que:

- -el plan de trabajo incluído en el Convenio de colaboración entre la UGR y las ONGD sea acorde al contenido teórico del Máster Oficial en Cooperación al Desarrollo, Gestión Pública y de las ONGD.
- -la estancia formativa a realizar se inserte en el marco de un Proyecto de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- -la ONGD en la que vaya a realizarse la estancia formativa sea adecuada para cumplir con el objetivo de formación.

Artículo 9. Formación de los/as estudiantes y la difusión.

Todos/as los/as beneficiarios/as de las ayudas y las 10 primeras personas suplentes, previamente a la realización de la estancia, deberán asistir obligatoriamente a la actividad formativa gratuita que organizará el CICODE.







Al término de la actividad de formación práctica en terreno, los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán asistir obligatoriamente a una jornada de evaluación y reflexión, en la que se evaluarán en grupo las actividades llevadas a cabo y se ayudará a los/as participantes a integrar y posteriormente transmitir su experiencia.

Asimismo, todos/as los/as beneficiarios/as tienen la obligación de realizar una actividad de difusión (charlas, exposiciones de fotografía, publicaciones, talleres, etcc...) con el objetivo de compartir su experiencia con la Comunidad Universitaria. Para ello contarán con el soporte económico, logístico y técnico del CICODE.

Artículo 10. Justificación de las ayudas

Tras la finalización de la estancia los/as beneficiarios/as de las ayudas presentarán en el plazo de dos meses, y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2014, la siguiente documentación original:

- -una memoria final elaborada y firmada por la persona beneficiaria en el modelo que se establecerá al efecto.
- -un informe elaborado, firmado y sellado por el/la responsable de la entidad de acogida en el modelo que se establecerá al efecto.
- -la documentación justificativa de los gastos derivados del transporte, alojamiento y manutención (tarjetas de embarque, billetes de autobús/tren/barco, contrato de arrendamiento, facturas, etc...). El importe justificado no podrá ser inferior a la cantidad concedida.

La citada documentación deberá remitirse a través de los Registros Generales o Auxiliares de la Universidad de Granada (preferentemente a través del Registro de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación, Avda. del Hospicio, s/n, Complejo Admvo. Triunfo).

Artículo 11. Obligaciones de los seleccionados:

Los seleccionados que acepten la ayuda deberán, para la satisfactoria realización de la estancia, seguir una serie de trámites antes, durante y después del período de estancia de formación práctica, entre ellos:

ANTES:

- Gestionar alojamiento, visado, vacunación y permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar la permanencia en el destino durante todo el período de estancia.
- Informarse de las recomendaciones ofrecidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España y del país de destino, que serán de obligado cumplimiento en el caso de estudiantes de la Universidad de Granada, así como registrar sus datos en el Registro de Viajeros informático del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España.
- Asistir a la jornada de preparación obligatoria, gratuita y organizada por el CICODE.
- Firmar el Plan de Trabajo incluído en el Convenio de Colaboración entre la UGR y la organización en la que vaya a realizar su actividad el/la estudiante.

DURANTE:

• Llevar a cabo la actividad de formación práctica para la cual se le concede la ayuda y que está descrita en el Convenio de Colaboración.







DESPUÉS:

- Justificar la estancia, presentando la documentación requerida según se especifica en el artículo 10, en el plazo de dos meses desde su regreso, y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2014.
- Asistir a la jornada de retorno posterior a la actividad de formación práctica.
- Realizar una actividad de difusión sobre la actividad realizada dirigida a la Comunidad Universitaria.

Artículo 12. Revocación de las ayudas

El incumplimiento de los trámites y obligaciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la ayuda en la devolución parcial o total de la ayuda. Asimismo, las ayudas concedidas se podrán revocar total o parcialmente por los siguientes motivos:

- a. En caso de producirse cualquier cambio sustancial sobre el plan de trabajo del/de la estudiante establecidos en el Convenio de Colaboración entre UGR y la organización donde el/la estudiante vaya a realizar su estancia de formación. Los cambios producidos deberán autorizarse por el Director del CICODE previa comunicación mediante escrito dirigido al Director del CICODE y siempre a través del Registro General o Registros Auxiliares de la Universidad de Granada o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b. Por no presentar la documentación justificativa de estancia según se especifica en el artículo 10 en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la estancia, y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2014.
- c. Por no asistir a la formación previa o a la jornada de retorno posterior a la estancia de voluntariado.
- d. Por no realizar la actividad de difusión dirigida a la Comunidad Universitaria.

Disposiciones Finales

- 1. La Universidad de Granada queda exenta de toda responsabilidad por los daños que sufran u ocasionen los/as receptores/as de las ayudas durante el viaje y la estancia en el país de destino.
- 2. La aceptación de la ayuda por parte de los/as beneficiarios/as implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Granada, a 30 de mayo de 2014

Fdo. Dorothy Kelly

Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo